

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-229

Incorpórese al proceso la anterior diligencia de secuestro procedente de la Inspección Permanente de Policía Turno 2 y póngase en conocimiento de los interesados por el término de cinco (5) para los fines indicados en el artículo 40 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez